SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Veracruz, Ver., 31 de Enero del 2025

Folio EGOB-SDA-SA-2025-2749

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Ordinaria

CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO ÚNICO,
REGIDORES DEL PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 32, 36 fracción I, 37 fracción XI, 38 fracción I, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3, fracción X, y 33 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; 3, fracción XI, 15, 16, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 21 y 23 del Reglamento de Sesiones de Cabildo hago de su conocimiento que se le convoca a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, el día 05 de Febrero de 2025, en punto de las 12:00 horas, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, y para tal efecto, se adjunta el Orden del Día respectivo, y la liga de la plataforma Drive, por la que se podrá acceder a los anexos de la presente Sesión:
https://drive.google.com/drive/folders/1OPmDFWsphE7QAdYWX30zumogLEi70-qu?usp=sharing

Así mismo le informo, que la documentación que se remite puede contener datos personales, por lo que se deberá de atender lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su tratamiento, tutela y protección.

Sin otro particular por el momento y contando con su puntual asistencia, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

MTRO. SERGIO ARMANDO CORTINA CEBALLOS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.c.p.- Expediente del Acta Número 136

Veracruz, Ver., enero 31, 2025

Oficio CGRC/044/2025 EGOB-SU-SU-2025-2214

Asunto: se remite punto de acuerdo para sesión de Cabildo

MTRO. SERGIO ARMANDO CORTINA CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 39, 40 fracción XVI, 44 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 15, 16, 23 fracción XVI, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y, en seguimiento al oficio **EGOB-PC-DPC-2025-421** de fecha 30 de enero de 2025, remitido por Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver; le solicitamos su amable intervención a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta:

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ; Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

Y DERIVADO DE LO ANTERIOR SE SOLICITA:

a) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

Para tal efecto, remito la siguiente documentación:

- Opinión Técnica **CGRC/044/2025** de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- Copia simple del oficio **EGOB-PC-DPC-2025-421** de fecha 30 de enero de 2025, remitido por Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver;
- Copia digital del oficio **EGOB-DAL-DAL-2025-2724**, signado por la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su validación.
- Copia digital del oficio **EGOB-TMV-TM-2024-1056**, signado por la Mtra. Rosario Ruiz Lagunes, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su validación.
- Copia digital del oficio **EGOB-ODCI-TOCI-2025-6037**, signado por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su visto bueno.
- Copia digital del oficio **EGOB-PM-CPG-2024-954,** signado por el Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos, encargado del Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria, mediante el cual considera satisfactorio el Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento que nos ocupa.
- Copia digital del oficio **EGOB-PM-MR-2025-84,** signado por el Lic. Agustín Fonseca Cortés, Coordinador de Mejora Regulatoria Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria
- Copia en formato digital del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

Sin otro particular al cual referirnos, nos reiteramos a sus apreciables y distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE BERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LIC. LUIS ENRIQUE BELTRÁN CALDERÓN
REGIDOR CUARTO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p.
- Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal. Para su conocimiento.
- Mtro. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno. Para su conocimiento.
- Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Para su conocimiento.
- Archivo.

MRP/LEBC/AGU

Enviado por: Manuel Rivera Polanco - Síndico Único < sindico@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030353130363334363439

Hash: BaAN06yXaTgmNwC9ttQLOYLZx+k6qdqwpv/NtD14GxisavjYqRrT7sSlR5u66iblewljiJsTyVLG8TqEKIrkCxVlOfrWeXDl/XT0zVJS18WlJPsZ7CXudBdxV3gpm5Gc7yZcSyOOJcOTw/+i5TVwQsbOljF+twabvHdf238FYphsk77FWJ+8pJaxMVhZIkDVNOt5l0rVMdfci7BP03B0/4fR9BzmLvpd2V4wNnPQE+uVbf5Di0zpW4GwLP+v4WqK2nDTl5MqMRVNNDCdW2zX2Nl67Cm0gd005dyECgIxTcOXk4pzYG/GSoIBtMOP2cwkKaaOUxgkFilXZAjFmWSfhQ==

Fecha de emisión: 31-01-2025

Luis Enrique Beltrán Calderón < lbeltran@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 303030303130303030303035313434353031383 5

Hash: E1O1ZU8W2FMgFyzghlz0iKAD/DgP/xzrp4T2jA8NFgY8jVpuzPUSjVLntQgz0wG4dMjdAjEAm1OIrV1WsuwUGpZEugZebO7rA9r8p7UshaBhqBUJjL06mzB9GLD5sR5+wZsU3PRVuUK2rvVjry775yLqd+nSgYDHgyak5eJ1JdBrrhl5QqZ74mZLE4HsnDtmVJAr5p1xy+0+6xa3jt1jvEGvOPZWf6va31cRwLpTWhFgWzwD2ilEn39pVlW7dwrBXtndDDogD9wVTdl3t0/i6pHKfCJLL49KKpbDX0cb5TT0Kr2hKHD7JmVOL3idYQRfGORe8+jaSlfhSTyEx0P1SA==

Fecha de firma: 2025-01-31

Secretaría Del Ayuntamiento < secretaria@veracruzmunicipio.gob.mx >

Firmado por asistente:

Asistente: **Cesar Cotera**

Certificado: 3030303031303030303030373032383431373830

Hash: tCH8YRr026KrWnSpilWhN8eDiINo7fgL3LabmYgD1NIMCLIbjAaudFiZ0umXs4ShZLEDTVE/bG7CW+ZKs1rTXoKrwNBIV5cp2h5nsWRRwXdf0wVl1VDzuHO5713jTS/ZE2RqglRqyZBMq5Mhy7yfec4sBlS4HsGjkdj4DHDPPoFpbUgnXsYkaKRFmrkZZietrkOwa4gO5yccjb71aHMEATtbsdh7egudfWibtPIb7nAPR50zBLmZOAUc3kIhB21PvRN+z7IREJ9kh1t203YmOu9Tp4zr06M4mon99GhLG0Z57FJGSpEIiFzoAFFBe3/6HLXTYMpqUPfPTWhMUH6NUQ==

Fecha de firma: 2025-01-31

H. Veracruz, Ver., enero 30, 2025

Oficio No. EGOB-PC-DPC-2025-421

Asunto: Solicitud de punto de acuerdo para Cabildo

(Proyecto de reglamento CDM)

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. LUIS ENRIQUE BELTRÁN CALDERÓN
REGIDOR CUARTO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E S

Reciban un cordial saludo a través del presente y, al mismo tiempo, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con lo establecido en los artículos 35 y 38 fracción XV del mismo cuerpo normativo, relativos a la coordinación entre áreas para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento, remito a ustedes, para su análisis y consideración, el proyecto de REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, para que, en caso de considerarlo viable, pueda ser incluido como punto de acuerdo en próxima sesión de cabildo, bajo la siguiente tesitura:

- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

No omito manifestar que el presente proyecto de reglamento se da en el contexto de la actualización de los cuerpos normativos en materia de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Veracruz, adecuándose a las normas vigentes de naturaleza estatal y federal.

Así mismo, adjunto a la presente la siguiente documentación, misma que sirve como soporte de la revisión y validación del proyecto de reglamento que se remite:

- Oficio EGOB-PM-CPG-2024-954;
- Oficio EGOB-TMV-TM-2024-1056;

- Oficio EGOB-ODCI-TOCI-2025-6037;
- Oficio EGOB-DAL-DAL-2025-2724;
- EGOB-PM-MR-2025-84.

Sin otro particular al cual referirme y, esperando contar con su invaluable apoyo, me reitero a sus apreciables y distinguidas consideraciones, quedando a la orden para cualquier duda al respecto.

A T E N T A M E N T E

"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

MTRA. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

C.c.p.

- Archivo.

Enviado por: **Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >**

Certificado: 3030303031303030303030373030343831363032

Hash: njpuHiCNa6RjfaF8BADxVYOMAh9QfOBy+IggBqTLie5hjToyfpgk3N7TfqSUmaGdnOpbcZ+LBWJNAHuntFnHiD+zYAJWyp7PPUiMohySlZGgswVMGAMfZ1uOH9Rbhvu+5ZNGS5wivLrMFAi+cL/OlGK9dg5NETJYbmYuHmySHJ8UMErdRDKTBi0PXTxEgtzgjsBDwU9k1nkfGG46ws+qWUNzDXcPZvvmm9zz1GjX4LsMGrQbz9aBMT+Y6WZeVhYfvY7/vBlcZpsiOs6UFUxvGOAjvI6Q7HjLN7ZFq9fZ7e3Vznw21FGQrHQp5KgDUEI1Xy7LtjEEYUUf4QMga4So2A==

Fecha de emisión: 30-01-2025

Manuel Rivera Polanco - Síndico Único < sindico@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030353130363334363439

Hash: XYHDg4GKYniR1EmHyQqc8Q83nFuNV2VIbf4HHs4Kr5sjKqeOhiraqr6XsZGnIr90JjLrUhjycaUmDRy2cFyT+gz8spVnLUJCV/chk1EB5d6dz/BIOQ5bz6fmyGs9KVeKITf/zKQzeIlpgfItLK1sYXqAr+GdJujfVUXwX8tLvrOfLL/NhKngQ7WhRBF6239bVjyYIl1GohLN4QOGJMp4CYApG7h32BqbpqGZNhCBP7r9hSZybMwxoqdGJzkZ3EeAlx/AZTI4vGlXk/VGNnXcwdGFNZ649kFUB0J9qX//ti1RhLnp9ki0NWqASDqXFJVTklDa/bKFj10iH0Igi1rq+g==

Fecha de firma: 2025-01-30

Luis Enrique Beltrán Calderón < lbeltran@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: No ha firmado

Hash: No ha firmado

Fecha de firma: No ha firmado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Veracruz, a través de su facultad reglamentaria preceptuada por los numerales 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 Quater, 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Veracruz, cuenta con la facultad de elaborar y/o reformar los reglamentos, procurando que las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal se encuentren debidamente actualizadas.

De esta manera, los ayuntamientos tienen la facultad reglamentaria para organizar la administración pública municipal, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En este tenor, es de interés de este Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, el reformar los ordenamientos legales vigentes, modificando o creando aquellos cuerpos normativos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la regencia pública municipal.

Asimismo, la normatividad municipal en vigor, requiriere ser actualizada para efecto de ser armonizada con normas superiores emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En este sentido, se busca que las normas que rigen las actuaciones de los diversos órganos de participación ciudadana, se encuentren en armonía con las Leyes Estatales y Federales de la materia, motivo por el cual, en un incesante esfuerzo por garantizar la participación ciudadana y vecinal de los habitantes de nuestro municipio, se plantea la expedición del presente cuerpo normativo para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal, órgano de participación ciudadana fundamental en la planeación, vigilancia y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo aprobado mediante Sesión _____ de Cabildo de fecha _____ de _____ del año dos mil veinticinco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, expide el presente:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Asamblea Comunitaria: La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
II. Asamblea General: Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;
III. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
IV. Cabildo. La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
V. CCS: Comités de Contraloría Social; Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas;
VI. CDM o Consejo: El Consejo de Desarrollo Municipal;
VII. Fondo o FAISMUN: El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
VIII. LCFEMV: La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave;
IX. LOML: Ley Orgánica del Municipio Libre;
X. ORFIS: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;
XI. Programa General de Inversión del FAISMUN: Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), aprobadas por el Consejo;
XII. Reglamento: El presente Reglamento.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto del presente Reglamento, haga referencia al género masculino o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Artículo 3. Los objetivos y propósitos generales del CDM son los siguientes:

I. Apoyar a través de las acciones y obras autorizadas a desarrollarse con los recursos del Fondo a la mitigación de la pobreza extrema y el rezago social, reduciendo las brechas de desigualdad mediante la realización de infraestructura social básica.

II. Impulsar la participación ciudadana amplia, plural, incluyente y democrática de la población que habita el territorio municipal, orientándolos hacia la vigilancia de los recursos del FAISMUN.

III. Ser un adecuado instrumento de participación ciudadana, donde las voces de los representantes de la sociedad sean escuchadas y tomadas en cuenta en la planeación, evaluación y control de la aplicación de recursos públicos provenientes del FAISMUN.

Artículo 4. El Consejo de Desarrollo Municipal, autorizará las obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y a los lineamientos del FAISMUN publicados para cada ejercicio fiscal.

Artículo 5. El CDM regulará su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

I. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.
II. Convocar y capacitar, a través de las áreas administrativas correspondientes, a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones, proporcionando la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios sus tareas de manera efectiva.
III. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios y/o la ciudadanía en general, así como los criterios para su selección.
IV. Integrar el Programa de Inversión del FAISMUN con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.
V. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía en general.
VI. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
VII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 7. El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y organización social, donde a través de acciones conjuntas del gobierno y la sociedad civil organizada, deliberan en forma democrática la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Artículo 8. El Consejo de Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los objetivos, programas y acciones del FAISMUN;
II. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del FAISMUN;
III. Aprobar la propuesta de inversión municipal del FAISMUN, procurando optimizar los recursos del Fondo;
IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los ciudadanos y los Comités Comunitarios del municipio;
V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;
VI. Solicitar a las instancias ejecutoras la información necesaria sobre el avance de las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo;
VII. Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de los Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FAISMUN;
VIII. Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
IX. Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités Comunitarios;
X. Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios; y
XI. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. El Consejo de Desarrollo Municipal se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, cargo ejercido por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto;
II. Un Secretario Técnico, cargo ejercido por el Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz;
III. Un Vocal de Control y Vigilancia, con derecho a voz y voto;

IV. Consejeros Comunitarios, con derecho a voz y voto;
V. Consejeros Municipales, cargos ejercidos por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto; y
VI. Asesores con derecho a voz.

Artículo 10. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal, ejercerá el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Artículo 11. La Vocalía de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, el que deberá ser electo en la sesión de instalación del CDM por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 12. Los Consejeros Comunitarios serán designados en elecciones abiertas y democráticas, en los términos del presente Reglamento.

Para su acreditación ante el CDM, los Consejeros Comunitarios deberán presentar una copia del Acta de la Asamblea General que avale su designación para ocupar el cargo.

Artículo 13. El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores conformado por los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Órgano de Control Interno.

El CDM podrá convocar, con el carácter de asesor, a cualquier otro funcionario municipal que se considere necesario para el buen funcionamiento del CDM, contando solo con derecho a voz dentro de la Asamblea.

Artículo 14. Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 15. El Consejo de Desarrollo Municipal se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta los integrantes mencionados en el artículo 9 del presente reglamento, formalizándose mediante el acta respectiva.

Artículo 16. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con la libre participación de todos sus integrantes, dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

Artículo 17. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FAISMUN. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante el acta correspondiente que contendrán una relación breve de los asuntos tratados, firmándola todos los presentes al margen y al calce en cada una de sus fojas.

Artículo 18. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá de estar el Presidente; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 19. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser de instalación, ordinarias y extraordinarias:

I. Sesión de instalación: Se llevará a cabo en sesión de Cabildo en la que los integrantes mencionados en las fracciones de la II a la VI del artículo 9 del presente reglamento, rendirán protesta, dando fe del hecho en el acta que para tal efecto se levante. Dicha sesión se llevará a cabo a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero de cada ejercicio fiscal, a excepción del primer año de gestión administrativa del Ayuntamiento en el cual se extenderá hasta el último día de febrero.

II. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FAISMUN, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria respectiva.

III. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 20. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

Artículo 21. La convocatoria debe señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los consejeros: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día; asimismo, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del CDM.

Artículo 22. En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 23. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de los acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

Artículo 24. A las asambleas del CDM podrán asistir funcionarios municipales para tratar asuntos relacionados con el área de su competencia. Los integrantes propietarios de los Comités de Contraloría Social con obras aprobadas en el ejercicio presupuestal vigente con cargo al FAISMUN, también podrán intervenir siempre y cuando lo soliciten por escrito a la Secretaría Técnica, con un mínimo de 24 horas de anticipación; su permanencia en la sesión se circunscribirá exclusivamente al tiempo en que se aborde su asunto.

Artículo 25. Para facilitar su correcto funcionamiento, así como para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, el CDM podrá integrar las comisiones que se consideren necesarias, las cuales se establecerán durante la Asamblea General; de igual forma se designará a las personas encargadas de presidir las comisiones, procurando siempre que dicha responsabilidad recaiga sobre los servidores públicos que fungen como Asesores.

Artículo 26. Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento, se revisará la normatividad aplicable al

FAISMUN, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 27. En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa General de Inversión del FAISMUN.

Artículo 28. En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa General de Inversión del FAISMUN original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

Artículo 29. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena del mes de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa General de Inversión del FAISMUN.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 30. Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto;
II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM;
III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FAISMUN;
IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva;
V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.

Artículo 31. El Presidente del CDM tendrá las siguientes atribuciones:
I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM;
II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FAISMUN asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal;
III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo;
IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa General de Inversión del FAISMUN aprobado.
V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.
VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

Artículo 32. Los Consejeros Comunitarios tendrán las siguientes atribuciones:
I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM;
II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FAISMUN;

III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones;
IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN;
V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FAISMUN en su comunidad;
VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa;
VII. Participar en los actos de entrega- recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FAISMUN en su localidad;
VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

Artículo 33. El Vocal de Control y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:
I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FAISMUN, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecuten de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General;
II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN.
III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano de Control Interno Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FAISMUN, para su atención;
IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FAISMUN, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General;
V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

Artículo 34. El Secretario Técnico del CDM tendrá las siguientes atribuciones:
I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, y las Direcciones de Gobernación y Participación Ciudadana, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en la demarcación municipal;
II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM;
III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General;
IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General;
V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo;
VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

Artículo 35. Los asesores del CDM tendrán las siguientes atribuciones:
I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz;
II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FAISMUN;
III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General;
IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FAISMUN;
V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM;
VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN, así como los inherentes a su cargo.

Artículo 36. El titular de la Tesorería Municipal, como asesor del CDM tendrá, además, las siguientes atribuciones:

I. Mantener informado al CDM de las finanzas por cada obra y acción aprobada con recursos del Fondo;
II. Generar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos del Fondo;
III. Coadyuvar con el Presidente del CDM para dar a conocer el monto de los recursos del FAISMUN asignados al Municipio durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como el calendario de ministraciones del mismo;
IV. En el momento que se considere necesario, a solicitud de la Asamblea General, rendir los informes sobre la situación financiera del FAISMUN;
V. Emitir opiniones y recomendaciones financieras para la mejor toma de decisiones;
VI. Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.

Artículo 37. El titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como asesor del CDM tendrá, además, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa de Inversión del FAISMUN para la debida presentación y autorización en la Asamblea General del CDM;
II. Presentar las solicitudes hechas por la sociedad civil, así como las necesidades del Municipio en materia de obra pública, con base en el Plan Municipal de Desarrollo;
III. En el momento que se considere necesario, a solicitud de la Asamblea General, rendir los informes sobre el estado que guardan las obras públicas ejecutadas con recursos del FAISMUN;
IV. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de obra pública para mejorar la toma de decisiones;
V. Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio;

Artículo 38. El titular del Órgano de Control Interno Municipal, como asesor del CDM tendrá, además, las siguientes atribuciones:

I. Ejercer sus funciones de control y evaluación;
II. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de control, evaluación y auditoría para mejorar la toma de decisiones;
III. Informar a la Asamblea General los posibles campos de mejora y oportunidad que pudiera detectar derivada de sus funciones de control y evaluación;
IV. Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio;

CAPÍTULO V
DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS

Artículo 39. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría y en coordinación con las Direcciones de Gobernación y Participación Ciudadana y con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá emitir la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Artículo 40. La convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a excepción del primer año de gestión administrativa del Ayuntamiento, en el cual se extenderá hasta el último día del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 41. Para ser Consejero Comunitario se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario;
II. Tener un modo honesto de vivir;
III. Ser mayor de edad;
IV. Preferentemente saber leer y escribir;
V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal;
VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento;
VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM;
VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal;
IX. No ser ministro de algún culto religioso;
X. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Artículo 42. Los Consejeros Comunitarios deberán ser electos a más tardar el último día del mes de enero de cada ejercicio fiscal, a excepción del primer año de gestión administrativa del Ayuntamiento en el cual se podrá extender hasta el 15 de febrero.

Por cada Consejero Comunitario electo, deberá de elegirse un suplente que lo sustituya en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 43. Una vez que se dé por terminado el proceso de elección se convocará, a través del Secretario del Ayuntamiento, por escrito a los Consejeros Comunitarios electos a la Asamblea de Instalación del CDM.

Artículo 44. Los Consejeros Comunitarios podrán ser ratificados en su encargo, para el siguiente ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero.

Para el caso de la sustitución de alguno de los Consejeros Comunitarios por las causales establecidas en el presente reglamento, deberá de llamarse al suplente, sin importar la fecha en que acontezca la causal prevista.

En caso de que el suplente no pueda o se encuentre impedido para asumir la calidad de Consejo Comunitario, el Ayuntamiento deberá de emitir la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en este Reglamento.

Artículo 45. Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

I. La solicitud expresa del ciudadano;
II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones;
III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria, sin justificación alguna;
IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa;
V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante;
VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; publíquese para su cumplimiento en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) del municipio de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 22 de agosto de 2017 Num. Ext. 334.

TERCERO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Veracruz, tomado en Sesión de Cabildo.

Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz. **Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los 00 días del mes de _____ de 2025. CÚMPLASE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Lic. Patricia Lobeira Rodríguez,
Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Rúbrica.

Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos,
Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz.
Rúbrica.

PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA
Oficio EGOB-PM-CPG-2024-954
H. Veracruz, Veracruz. Jueves 11 de julio de 2024

Asunto: Exención AIR 0020/2024 a los proyectos de reglamentos de CCS, CDM y COPLADEMUN.

MTRA. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

ATN. Diego Armando Rivera González
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

Sean mis primeras líneas las portadoras de un cordial saludo.

Me refiero a la solicitud de revisión de propuestas normativas enviadas mediante oficio No. EGOB-PC-DPC-2024-211 y recibido en Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria en la misma fecha mediante el sistema informático del Ayuntamiento de Veracruz denominado Cero Papel, con los siguientes proyectos adjuntos:

1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMU
2. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).
3. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS).

Revisadas las tres propuestas no se identifican costos de cumplimiento para los particulares una vez aprobadas y expedidas. Por lo que al encontrarse en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 59 del reglamento municipal de mejora regulatoria, se le exime de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio AIR adjuntándose al presente, los documentos valorados.

Cabe resaltar que, si tras la Validación que emita la Dirección de Asuntos Legales las propuestas sufrieran cambios que adicionarán costos de cumplimiento, esta exención de AIR quedaría sin efecto y las propuestas quedarán sujetas al proceso de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Décimo del Título Tercero del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria. Los costos de cumplimiento resultan cuando las propuestas:

- crean nuevas obligaciones para los particulares o hacen más estrictas las obligaciones existentes;
- crean o modifican trámites o los hacen más estrictos;
- reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares; o
- establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, pudieran afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

"NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA"

MTRO. SERGIO ARMANDO CORTINA CEBALLOS.

PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Enviado por: Sergio Cortina Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria < progob@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030353036373835313133

Hash: RwUK/R06ynp3fmNDhSzkD97UxdIVtYz/i82gpzTk5SbwiyRNAHc/3ctMA5WtCpWyRhT0rj+EdujQkqxMFUssHsr18k5vTD8dyp0I89GD0s3elCJi96DpjKaLNzso8Nb1Qco9E05hAOEdSRtlcPV8xV+aWGWUeLggGGgiu85b7IiAuB+Dczgo/rBMWGbHVPZZ/LwzaFg4vPHwNxhH+kdXW02lRFhf+c+3+2C4uyWPP+qFz8XrZccFwrPEbXoyVwu8seaICbys6kh8dppGo3DxVCRn/MphgLe5IQt137zNAAfe6S2m75TPKSepGUob2Ju/NjU5v4Fl7bnTQn21X4VZ1Q==

Fecha de emisión: 11-07-2024

Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 303030303130303030303037303034383136303 2

Hash: j2fkrnjQFxH2nJslJjr2VGRnqQ7gALxsFOCdt+h2DeJpV5lz6m25/lEhP0v9AaLVBw0NJQOlX8JTMddJhhw0WZFS9N1lqGysUVMJseEATUMdu997d4C+jAgait3Mrs6F0+9PUcQffOJ8g51IYiga5+f5Ih8pp4VbgI8fNo2v1B+c5VQWwT6JLLLJakGjf+pyD8PQo9qYAmf7GGPoZ4p8BsLuaypJV0a1sYsEUHJu8nko15LPzfYRGneyIGHV1wogWZMEvoYkampSSX1hkrSQ2W5Gx+umSsMoxuvvfCnJXE5L+fG3171uT1B5qOzvbKqZ4L2LUlYzq7993j8R3Gn3FA==

Fecha de firma: 2024-07-12

TESORERÍA MUNICIPAL

Oficio No. EGOB-TMV-TM-2024-1056

H. Veracruz, Ver. 12 de julio de 2024.

MTRA. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

P R E S E N T E

Por este medio y en atención a su oficio EGOB-PC-DPC-2024-211, en el que solicita la validación de esta Tesoreria de los proyectos de regulaciones siguientes:

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz;
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz;
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Veracruz;

De lo anterior me permito hacer de su conocimiento que se realizó la revisión a los Reglamentos, y derivado de ello no existen observaciones, por lo que se otorga la Validación de esta Tesorería Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

“Nuestro Puerto. Nuestra Casa”

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES

Tesorera Municipal

Enviado por: Rosario Ruiz Lagunes < rruiz@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030353130383330323138

Hash: rydWbqWUS460oT5Q6hViH5xPvLzVX+qnr+gV0FKrypUsZXBSr/vFmh7kc7/96pOEWOUUou6BAa6mGyD5DU+J1PK3PEI2NDLF3USwAfgQ0dydj14dDB3BtwxYH7epDk1ES
MZB3EDIPTvoDiKvPGDtig8KP1jK+bVvcyU8+h8Cn146DSUONpTwv1Z/EIKpI96TbXAuFHSpYmnxEM67KStmvZxF4AoMPa+PgKCCxMtGouo9P0Ad06QmrMv/8gbt7ToHWRzP4lbyL
0NJ0essvrGIedeWzoyaR+Yjqzy7WK0RWHFutY0ca2HcrDf8jkxfg6FTBUcO4cCyCJKNrwS3EVj7gw==

Fecha de emisión: 12-07-2024

Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030373030343831363032

Hash: h9sj1Nyc8EGWQaAcz2Oc4MtS2AVgPncMV4qX+X0XDEjgfW5sKUFNbRIKrpueedc5iszu6gq1lXKfB9auGV99M1I3TtFGatSOaFuZ0jeH1pIEPXbLpXQ/pOelMZvP1v
UQbhXM0zqIYGlYmFNJWcubVKUjywcuCZHLK0+Nq474iij3BELVr/14qlMjH/3voTUGuW5KWd6EMfKEq9pTjPSBvVh8AuJK18h8/bNT9r4FKX4MAddaZ7NQLIxsatoAU7hz
Xuf8AZuZ/2jryFOoIucWCpaOdhBiVBsn+ZNB0ZNsIMKz/mcQckkE3LQJ05i2RbWf7mbhnoRDgXQI0g3grKRmJw==

Fecha de firma: 2024-07-18

PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA

Oficio EGOB-PM-MR-2025-84

H. Veracruz, Veracruz. Miércoles 29 de enero de 2025

Asunto: Conclusión de consulta pública de Agenda regulatoria y Ratificación de Exención AIR 0020/2024 a los proyectos de reglamentos: COPLADEMUN, CDM y CCS

XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Atención: **Diego Armando Rivera González**
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Dirección de Participación Ciudadana.

Sean mis primeras líneas las portadoras de un cordial saludo.

En cumplimiento al oficio No. EGOB-PC-DPC-2024-396 de fecha noviembre 08, 2024 y en seguimiento a nuestra comunicación vía correo electrónico del viernes 22 de noviembre de 2024, le informo que a través de la plataforma electrónica de participación ciudadana del Ayuntamiento de Veracruz denominada "Decide Veracruz", se difundió para consulta pública del 04 de noviembre al 06 de diciembre de 2024, la Agenda Regulatoria de la Dirección de Participación Ciudadana para el periodo Diciembre 2024 a Mayo 2025, sin que a la fecha se hayan recibido comentarios ni propuestas por parte de los particulares.

La Agenda regulatoria se encuentra integrada por las siguientes propuestas regulatorias:

1. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz (COPLADEMUN.

2. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz (CDM).

3. Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS);

y puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://decide.veracruzmunicipio.gob.mx/processes/agendaregulatoriaveracruz2024p2/f/8/proposals/67

Además de lo anterior y conforme a los supuestos de excepción establecidos en el artículo 59 del reglamento municipal de mejora regulatoria de Veracruz, se ratifica la Exención AIR 0020/2024 emitida el jueves 11 de julio de 2024 mediante oficio EGOB-PMCPG-2024-954 a los proyectos de reglamentos de COPLADEMUN, CDM y CCS, debido a que no se identifican costos de cumplimiento para los particulares una vez que estos sean aprobados y expedidos, por lo que se adjunta al presente los documentos valorados para que continue su proceso de presentación al cabildo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"

AGUSTÍN FONSECA CORTÉS
COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA DE GOBIERNO Y MEJORA REGULATORIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Enviado por: Agustín Fonseca Cortés < agustinfc21@gmail.com >

Certificado: 303030303130303030303035313433333303438 39

Hash: Uz0ueE0Z/1/q7OPhw8k/fv6Q6Tsk9wAVbS7twNZO9Y8CflWc+42/X055CtXdw2J5wvoavfzFta1PVSKkwHOplMdrsNOnNgYXIIq6/fYIgj1WiYrEU9/qeSckFPwjcExv+dqGQBn9OdhnvmGE7GjoufBhhQeDBTPY8yrHfpit4smnatzhy5FjShs4JvoP+vbqNDOCECaUxe0Glyg7xH91xy3g+eaTn/gTAt2I50FnXAlRLXzQ2zOtTzJmbm5jdlf9NqBGTF9a/zevuwKjYSIP0wRfRhRtW5HYurRKZihgyC6cHxW+MpCFUsedXZ8t82KPuD1iemJaJhn3FBh+nmekyg==

Fecha de emisión: 29-01-2025

Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: No ha firmado

Hash: No ha firmado

Fecha de firma: No ha firmado

H. Veracruz, Ver., 29 de enero de 2025

EGOB-DAL-DAL-2025-2724

MTRA. XOCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

En atención a su oficio EGOB-PC-DPC-2024-346 de fecha 16 de octubre del 2024, a través del cual solicita la revisión y en su caso validación el Proyecto de Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz, me permito manifestar lo siguiente:

Después de haberse analizado dicho proyecto y realizadas las modificaciones correspondientes, se puede sostener que el proyecto de Reglamento planteado reúne la totalidad de los elementos legales esenciales para la consideración del Cabildo Municipal y posterior publicación, por lo que, en este tenor, **se valida de conformidad, para los fines administrativos y legales a que haya lugar.**

Sin otro particular, me despido, quedando a sus apreciables consideraciones para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC.MARTHA GABRIELA MARTINEZ CISNEROS
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES

Enviado por: Martha Gabriela Martínez Cisneros < asuntoslegales@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030373034313430303530

Hash: ZRUASGcSyGkVj57FSaGkKzAnMPeglwTGL6vPjy6n5pWjGrzbBxYKNJQ+zBhG66SsK3U8nxyBN/Lalw5vufGQ5Erld6Ga3G8tlWga82un0nYtthv3iwdYGuhxcCmk/htI8C+tTe/UAjRr2xUPijSKkSy/85vf+aBAv3Ecvm04KPWW1L3j35/J9ottgXH4zVPyo2+y8jaxv4S64SDVGldQkBmW8RkaTPOq8+OUgWJ6PoDgulNt3J7/FXSfXcUkhN9Zb6mrrfJ3h9Ylo7f7vA4qa5WoZYMuNXYE372HmH7X9ZUMafTPCJjnYGExd97XRGgBwugo/VyEPiiJ+GVzFSJh6A==

Fecha de emisión: 29-01-2025

Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030373030343831363032

Hash: Ci68F+CmM/VGWHSdO3+4j1fRar9GPfhZO9xrDU7Mc4kkV2VNsw1uFseEd7kJMPZsko9/cowNd48oWVRAfLMwaF42RbLa+KWVV2fNu6fp4e2YThpzlvYPzacZY+ghuKFVAa7DB2CW2KaHtZPG6ziQh96Hac/oL9MZsq2qV9YJmtca1ZM8p8aXHFD5OB9zbkujmgYOEgs0CNczoMxzZfJVYpvcA5k7hqgSYB6Fj8RPUK8PSd1d2SExS1J9owEAgzl63xWFHEhF1BYoYmgd6ITFxsdaDXPam0Wa4/mQ54HfyEaq1u9Fe+/IRR8a6zlidGAHsYJNrgSPx0+rCy/Ygq/zOQ==

Fecha de firma: 2025-01-29

Oficio No. EGOB-ODCI-TOCI-2025-6037

Órgano de Control Interno
Oficio Número CM/OC/01/0042/2025
Asunto: Visto bueno proyecto Reglamento CDM

H. Veracruz, Ver., 16 de enero de 2025

LIC. XÓCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
PRESENTE.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio número **EGOB-PC-DPC-2024-211** de fecha ocho de julio del año pasado, remitido a través de la plataforma digital "Ceropapel", mediante el cual solicita la revisión al proyecto de Reforma al Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Veracruz.

Al respecto, hecho el análisis al proyecto en conjunto con personal de la Coordinación de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria, así como con la Dirección de Participación Ciudadana, se concluye que las disposiciones se encuentran armonizadas conforme a la guía emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS); consecuentemente, este Órgano de Control Interno otorga su visto bueno al mismo por cuanto a su forma.

Sin más por el momento quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

M.A TAURINO CAAMAÑO QUITANO

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

C.c.p. Archivo
TCQ/mrsm

Enviado por: Taurino Caamaño Quitano < contralor@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030353130393333313535

Hash: VsLOoScKxvRO/5NsbpW0c+9X7fzRASp+bPVZLoFqlASTbdqoKeRodiDq4iTvsk5HI1xvTcwakmd252ejx2dU23CKiFzhYvgMFmT9Q+KZJce7+XKmT5/pagMEpLlpKRKSOnwlAVcEStjk8wpGI8piMBqzMLh2yhjV8R8+yzc83iui4/4/oTmAXSWvH9BGM+/onUOnpoLFgJL97UScW4Qnf3pWaF+DiY18kOkRRUOf/byr3g2dvHJ3BqInUYRfZ9Fm5+t/rXNZfC4ooGjSjdzkmRHB45stck0RqV1LmfA5aZlU6Cra+7Rb4RksKg4rgwovQA5IIyvOsT+a3eMs9cBAWw==

Fecha de emisión: 16-01-2025

Xochitl Arzaba Hernández < xarzaba@veracruzmunicipio.gob.mx >

Certificado: 3030303031303030303030373030343831363032

Hash: OG0gE6Y5mSsD2lPqHoeGSmo394oM9oRoTsrTEkQInB8nox0xH5VYYYPKaK/Kjf9sJkMdBW4Hc+MxOCb/rf+kBvefCW9F6hJojKXBX4X8aTf8mEYpcyHPcHyPCS7nVaBaWdMN/wMMMH0InrZdjm0H+5jF4BZ1hry+n6UeogByZb0UhQjINfOKV0ghUpo1wLqGrx+3k5FcYYxV/W6Ov6uQktQrAV4j88QcPMuSWZ2x9dl4d2lAL8PKwFH674x1e5dp71XnppAmHNQGaEPGCfGrOST5JaJf10WZpBa+ed9vZWjqgOHee8HOBsXelwQY1xXZVpFjLs4FGKq666nxCUMeuw==

Fecha de firma: 2025-01-20

Veracruz, Ver., enero 31, 2025
Expediente: REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.
Asunto: Opinión técnica (Of. CGRC/044/2025)

OPINIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASUNTO: ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES.

I. La normatividad municipal en vigor, requiriere ser actualizada para efecto de ser armonizada con normas superiores emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. En este sentido, se busca que las normas que rigen las actuaciones de los diversos órganos de participación ciudadana, se encuentren en armonía con las Leyes Estatales y Federales de la materia.

III. Mediante Oficio **EGOB-PC-DPC-2025-421** de fecha 30 de enero de 2025, la Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, solicita la revisión del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ; y en su caso, que sea presentado ante el H. Cabildo municipal para solicitar su aprobación.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. La presente Comisión es competente para emitir la presente opinión técnica en términos de lo establecido en los artículos 39, 40 fracción XVI, 44 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 23 fracción XVI, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo.

SEGUNDA. El presente proyecto de reglamento se da en el contexto de la actualización de los cuerpos normativos en materia de Participación Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Veracruz, adecuándose a las normas vigentes de naturaleza estatal y federal, en un incesante esfuerzo por garantizar la participación

ciudadana y vecinal de los habitantes de nuestro municipio, se plantea la actualización del presente cuerpo normativo para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

TERCERA. Los objetivos y propósitos generales del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) son los siguientes:

I. Apoyar a través de las acciones y obras autorizadas a desarrollarse con los recursos del Fondo a la mitigación de la pobreza extrema y el rezago social, reduciendo las brechas de desigualdad mediante la realización de infraestructura social básica.

II. Impulsar la participación ciudadana amplia, plural, incluyente y democrática de la población que habita el territorio municipal, orientándolos hacia la vigilancia de los recursos del FAISMUN.

III. Ser un adecuado instrumento de participación ciudadana, donde las voces de los representantes de la sociedad sean escuchadas y tomadas en cuenta en la planeación, evaluación y control de la aplicación de recursos públicos provenientes del FAISMUN.

CUARTA. Junto al oficio **EGOB-PC-DPC-2025-421** de fecha 30 de enero de 2025, la Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, se adjuntan los siguientes documentos:

a) Copia digital del oficio **EGOB-DAL-DAL-2025-2724**, signado por la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su validación.

b) Copia digital del oficio **EGOB-TMV-TM-2024-1056**, signado por la Mtra. Rosario Ruiz Lagunes, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su validación.

c) Copia digital del oficio **EGOB-ODCI-TOCI-2025-6037**, signado por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual otorga su visto bueno.

d) Copia digital del oficio **EGOB-PM-CPG-2024-954,** signado por el Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos, encargado del Programa de Gobiernoo y Mejora Regulatoria, mediante el cual considera satisfactorio el Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento que nos ocupa.

e) Copia digital del oficio **EGOB-PM-MR-2025-84,** signado por el Lic. Agustín Fonseca Cortés, Coordinador de Mejora Regulatoria Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria.

f) Copia digital en formato PDF del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 39, 40 fracción XVI, 44 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 15, 16, 23 fracción XVI, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 y 51 del Reglamento de Sesiones de Cabildo.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, cuenta con las facultades suficientes para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la propuesta de proyecto del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

SEGUNDA. Con fundamento en lo establecido en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES de la presente opinión técnica, esta Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, tiene por recibido el Reglamento que nos ocupa; así como la documentación soporte anexa al oficio **EGOB-PC-DPC-2025-421** de fecha 30 de enero de 2025, la Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, en los términos que fuera presentada por la servidora pública antes descrita.

TERCERA. El documento de mérito cuenta con las validaciones necesarias para ser considerando por H. Ayuntamiento de Veracruz, en sesión de Cabildo, de acuerdo con lo plasmado en el considerando **CUARTO** del presente documento.

CUARTA. Esta Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares, hace del conocimiento de la Mtra. Xochitl Nathalie Arzaba Hernández, Directora de

Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Veracruz, que la presente opinión técnica, no lo exime de la responsabilidad en materia del cumplimiento y vigilancia del objeto del Reglamento correspondiente, ya que es esta dependencia la responsable de su ejecución y seguimiento en total apego a la normatividad aplicable en materia presupuestal, financiera, contratación, auditoria, transparencia, fiscalización, contabilidad gubernamental, procedimientos administrativos y legalidad, por lo que recae en esta, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimento de su objeto.

QUINTA. Aunado a lo anterior, esta Comisión determina que la facultad para discutir y, en su caso, resolver lo conducente respecto a la aprobación y publicación del REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, en sesión Ordinaria de Cabildo, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos mencionados en el apartado de FUNDAMENTOS LEGALES.

Por lo anterior, se remite la presente opinión técnica a los integrantes del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con las consideraciones que se establecen en el mismo, para que, se incluyan en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, la siguiente propuesta:

a) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU ENTRADA EN VIGOR.**

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LIC. LUIS ENRIQUE BELTRÁN CALDERÓN
REGIDOR CUARTO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

RCGA/LEBC/AGU

SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 70, fracción VII, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, se presenta el siguiente:

INFORME DE SESIONES DE CABILDO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FECHA	ACTA	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	SOLEMNE	CABILDO ABIERTO	ACUERDOS TOMADOS	RESOLUTIVOS	PUNTOS INFORMATIVOS	APROBADOS UNANIMIDAD	APROBADOS MAYORÍA
17/01/2025	134	X				14	15	3	3	11
31/01/2025	135	X				7				

TOTAL ENERO	**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**21**	**15**	**3**	**3**	**11**
TOTAL ACUMULADO	**135**	**78**	**38**	**3**	**16**	**794**	**895**	**290**	**383**	**400**

Zaragoza s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.
(229) 200 2000

veracruzmunicipio.gob.mx